



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "García Moreno"

Registro Oficial # 113 del 21 de Enero del 2010
García Moreno – Francisco de Orellana – Ecuador

EL GOBIERNO PARROQUIAL GARCÍA MORENO GARCÍA MORENO

CONSIDERANDO

Que: De acuerdo al Art. 57 de Ley de Participación Ciudadana “Composición de las asambleas locales” La conformación de estas asambleas deberán garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generaciones.

En uso de esta atribución resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

Art. 1.-Funciones y atribuciones de la Asamblea Parroquial.- Se constituye la Asamblea Parroquial, como espacio de consulta, control y participación ciudadana, sin discriminación por razón de sexo, edad, raza, condición sexual, creencia religiosa o tendencia política. Sus resoluciones son moralmente vinculantes para al Gobierno Parroquial y la comunidad.

La Asamblea Parroquial de acuerdo al Art. 60 de la Ley de Participación Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales.
- b) Proponer agendas de desarrollo, planes, programas, y políticas públicas locales;
- c) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación ciudadana;
- d) Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
- e) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
- f) Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo al amparo de la Ley.

Art. 2.-Miembros de la Asamblea.- En consideración a la densidad poblacional de la parroquia y en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana a la Asamblea se hará a través de sus representantes por comunidades. Integraran además la Asamblea Parroquial los representantes de cada una de las organizaciones sociales asentadas en la Parroquia. Para su identificación la Gobierno Parroquial García Moreno García Moreno elaborará una lista completa de actores sociales tomando en cuenta las siguientes organizaciones:

- a) Organismos sociales y populares como comunas y comunidades
- b) Organizaciones productivas, asociaciones y comité de agricultores, artesanos, comerciantes, empresarios locales
- c) Grupo de mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas de la tercera edad y discapacitados
- d) Iglesias, fundaciones y ONG's



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "García Moreno"

Registro Oficial # 113 del 21 de Enero del 2010
García Moreno – Francisco de Orellana – Ecuador

- e) Grupos deportivos, culturales y de artistas; y
- f) Sector público: Gobierno, educación, salud, sistema cooperativo, agricultura y ganadería, turismo, vivienda, medio ambiente, energía, minas, y las mesa sectoriales, etc

Para cumplir con el número de miembros, se invitara a varios delegados por organización, hasta alcanzar el número de 50 o más convocados, tomando en cuenta que la representación popular (de los grupos consignados en los literales: a, b, y c, de este artículo) será al menos en un 75% y el restante 25% representará a las instituciones (grupos d, e, y f).

El Gobierno Parroquial García Moreno sentará en actas la lista de entidades reconocidas como Miembros de la Asamblea Parroquial.

Art. 3.-Reconocimiento de delegados.-La Asamblea Parroquial reconoce como representantes de estas agrupaciones a los hombres, mujeres, niños, designados/as según sus usos, costumbres y disposiciones estatutarias.

Art. 4.-Frecuencia de Reuniones.- La Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año.

Art. 5.-Asambleas de Planificación.- La primera Asamblea es obligatoria anual se dedicará primordialmente a la consulta para la conformación de la Asamblea Parroquial y revisión del Plan de Desarrollo Parroquial. El Gobierno Parroquial García Moreno Rural consultará a la Asamblea todos los temas que considere necesarios y de importancia para la parroquia, entre otros;

- a) Revisión del Plan de Desarrollo Parroquial, tales como situación de la población, necesidades básicas insatisfechas, potencialidades, equidad de género, diversidad étnica y cultural.
- b) Las prioridades que deban ser incluidas en el presupuesto anual y sus modificaciones
- c) La solicitud a los Organismos del Estado para asumir nuevas competencias
- d) Contraer obligaciones para la prestación de servicios o producción de bienes
- e) Las contribuciones voluntarias de la Comunidad en dinero, trabajo o especie.

En esta asamblea el Presidente pondrá además a consideración con el Presupuesto del Gobierno Parroquial García Moreno.

El Gobierno Parroquial García Moreno podrá solicitar a quien consideres, apoyo técnico para la facilitación de la asamblea de consulta para la elaboración del plan.

Art. 6.- Asambleas de rendición de cuentas.- La segunda asamblea obligatoria anual deberá tratar la rendición de cuentas por parte de la Gobierno Parroquial García Moreno. El informe incluirá los resultados de la gestión y un análisis y evaluación del gasto.

Art. 7.- Asambleas extraordinarias.- las reuniones extraordinarias se convocaran cuando lo exijan las necesidades de la Comunidad, y para tratar asuntos calificados de importantes para la Gobierno Parroquial García Moreno o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Art.8.- Convocatoria a la Asamblea.- La convocatoria formal será realizada por el Presidente de la Junta o quien cumpla sus funciones. Esta convocatoria estará dirigida a cada organización o actor social y contendrá el lugar, fecha, hora de reunión y la agenda a tratar.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "García Moreno"

Registro Oficial # 113 del 21 de Enero del 2010
García Moreno – Francisco de Orellana – Ecuador

El proceso de convocatoria será responsabilidad del Secretaria-Tesorero, quien debe elaborar la convocatoria conjuntamente con el Presidente. La Secretaria-Tesorero segura que todos los representantes sean convocados y que la convocatoria sea difundida a través de medios de comunicación locales y carteleras públicas. Esta convocatoria será realizada al menos con ocho días de anticipación.

Art.9.- Presidente de la Asamblea.- La Asamblea será convocada y presidida por el Presidente del Gobierno Parroquial García Moreno, o por quien lo subrogue legalmente.

Art. 10 Atribuciones y deberes del Presidente.- Son sus atribuciones y deberes del Presidente respecto a la Asamblea Parroquial.

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Parroquial.
- b) Convocar, Instalar, presidir, suspender, clausurar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Parroquial.
- c) Seguir lineamientos políticos y ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea Parroquial.
- d) Poner a consideración de la Asamblea Parroquial el Presupuesto anual de la Junta.
- e) Rendir cuentas de la gestión y manejo económico ante la Asamblea Parroquial.
- f) Informar la Asamblea Parroquial sobre las medidas transitorias de carácter emergente dictadas y ejecutadas en casos de fuerza mayor.
- g) Se prohíbe al Presidente del Gobierno Parroquial García Moreno Rural adquirir obligaciones en contraposición de una resolución expresa de la Asamblea Parroquial.

Art. 11.- Quórum de la Asamblea Parroquial.- El quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los delegados por sus respectivas organizaciones. En caso de que la reunión no haya podido instalarse después de una hora por falta de quórum, este se establecerá con el 40% de delegados. Cada representante acreditado tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea Parroquial.

Art. 12.-Funcionamiento.- La Asamblea Parroquial para su funcionamiento se reunirá donde establezca el Gobierno Parroquial García Moreno, la que será responsable de que cuente con todas las facilidades para su funcionamiento.

Las resoluciones de la Asamblea Parroquial se adoptaran con el voto de la mayoría de las personas mayores de 18 años, garantizándose a los menores de edad el derecho a ser escuchadas sus necesidades y atendidas sus aspiraciones.

Art. 13.-Registro de actas.-son atribuciones del Secretaria Tesorero de la Gobierno Parroquial García Moreno, actuar como Secretaria en las sesiones, a la que asistirá con voz informativa pero sin voto, y llevar las actas de la sesiones de la Asamblea Parroquial.

Art. 14.-Apoyo a la gestión de la Junta.- Además de la participación en la Asamblea Parroquial, los representantes y pobladores tienen el deber de apoyar la gestión de la Junta de su Parroquia, mediante la colaboración personal y directa en comisiones, mingas, actividades comunitarias, sociales, culturales y productivas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "García Moreno"

Registro Oficial # 113 del 21 de Enero del 2010
García Moreno – Francisco de Orellana – Ecuador


Art. 15.-Deberes a los ciudadanos y ciudadanas.- son deberes de los ciudadanos y ciudadanas de la Parroquia, los señalados en la Constitución, la Ley y el Reglamento, principalmente:

- a) Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente
- b) Respetar los derechos humanos y luchar porque no se incumplan
- c) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular
- d) Respetar la honra ajena
- e) Administrar honradamente el patrimonio público
- f) Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada
- g) Pagar los tributos establecidos por la ley
- h) Practicar la justicia, solidaridad y equidad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios
- i) Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural
- j) Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad
- k) Preservar el ambiente y utilizar los recursos naturales de modo sustentable.
- l) Cooperar desinteresadamente al progreso y desarrollo en la Comunidad
- m) Participar en la vida política y comunitaria del País de manera honesta
- n) Conservar el patrimonio cultural y natural del País, y cuidar de los bienes públicos
- o) Vigilar y denunciar ante la Junta y la Asamblea Parroquial los actos de corrupción de funcionarios públicos en la Parroquia.
- p) Trabajar con eficiencia y sujeción a la ética

Art. 16.-Comunicación con la población.- Además de las sesiones de la Asamblea Parroquial, el Gobierno Parroquial García Moreno llevará a cabo reuniones de información y consulta con organizaciones sociales y ciudadanía de la Parroquia.

Dado y aprobado en la Parroquia García Moreno, ubicada en el km 8, Vía Los Zorros, perteneciente al Cantón Francisco de Orellana y Provincia de Orellana a los veintidós días del mes de mayo de 2014.

APROBADO POR:


Sr. José Cuenca Cumbicus
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Sr. Melecio Correa V.
VICEPRESIDENTE


Sr. Segundo D Maza
PRIMER VOCAL


Srta. Deysi Cumbicos
SEGUNDO VOCAL


Sr. Edgar Elizalde
TERGER VOCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "García Moreno"

Registro Oficial # 113 del 21 de Enero del 2010
García Moreno – Francisco de Orellana – Ecuador
